

Conceptos Básicos de Género y DDHH para la comprensión de la Violencia en el Espacio Laboral

Chillán 13 de junio de 2025

División de Estudios y Capacitación
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

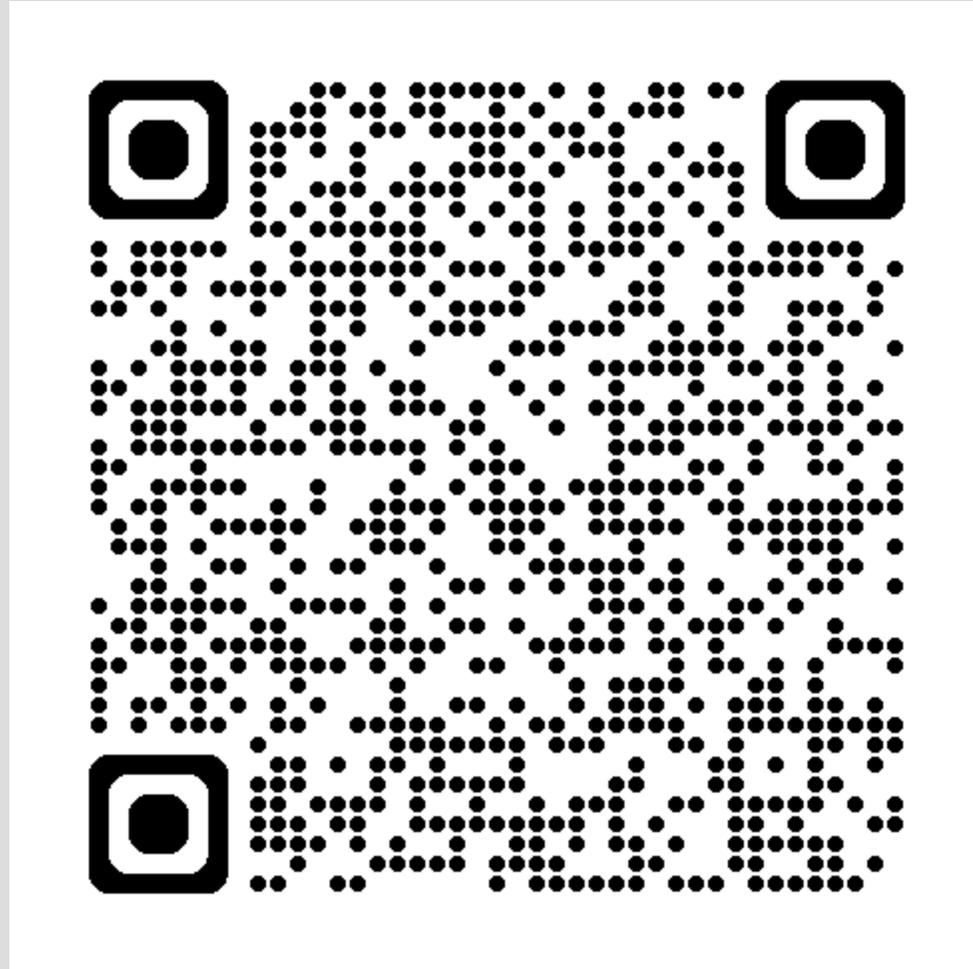


ACTIVIDAD COLECTIVA I

¿En qué momento se dio cuenta que por ser mujer u hombre se esperaba que hicieras/fueras algo determinado y que las reglas de comportamiento y expectativas eran diferentes para cada género?



En una palabra ¿Que entiende por Género?





MITOS/ PREJUICIOS

Las mujeres que muestran el cuerpo: mini faldas, petos, se están predisponiéndose para ser objeto de abuso sexual

Género, estereotipos y roles

- Es una categoría construida social, histórica y culturalmente.
- Refiere a la institucionalización de las diferencias de cada sexo.
- Constituye un sistema conceptual, un código de conductas por el cual se espera que las personas estructuren, dirijan y moldeen sus vidas.

El género es una categoría que influye en la percepción social de las mujeres y de los hombres, pues *feminidad* y *masculinidad* son construcciones que una sociedad hace para perpetuar su estructura y funcionamiento, sus relaciones y conductas, SUS NORMAS SOCIALES



Género, estereotipos y roles

- En todas las culturas, las diferencias socioculturales entre los mujeres y hombres se organizan de cierta forma, asignando **roles** específicos.
- Estos **Roles** determinan funciones, tareas, responsabilidades y actividades que las personas deben cumplir en una sociedad determinada según su **sexo**.
- Históricamente han sido asignado en espacios diferentes: publico/privado

Espacio privado - **Mujeres**

A las mujeres se le asignan las tareas del hogar o el trabajo doméstico, que no es remunerado ni validado socialmente como un trabajo en sí mismo,

Espacio Público- **Hombres**

A los hombres, se les asignan tareas productivas, que cuentan con la valoración social del trabajo remunerado que da poder y prestigio.



- **Los roles de género**
 - Son el conjunto de normas sociales y comportamentales generalmente percibidas como apropiadas para los hombres y las mujeres en una sociedad,
 - Se basan en la construcción social que se tiene de la masculinidad y la femineidad.
- **Los estereotipos de género**
 - Son ideas o imágenes exageradas y reduccionistas, pero que son aceptadas como un modelo o patrón de cualidades relacionadas con el género.

El problema, es que estos roles limitan las opciones y las oportunidades de hombres y mujeres, y niegan la diversidad de formas en que se puede ser hombre y ser mujer, o incluso, elegir ser ni lo uno ni lo otro.



Desigualdad



¿CUÁL ES EL ROL DEL ESTADO EN LOS TEMAS DE GÉNERO?





Los DDHH surgen de los grandes conflictos con el propósito de poner límites al abuso del poder del Estado.

- Carta Magna de Inglaterra del S XIII limita los poderes del Rey
- Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789- Francia. (RR entre Estado y ciudadanos)

Olimpia de Gouges en 1791 (Francia) , traspasa los derechos del hombre a las mujeres y termina en la guillotina.



Es la primera vez que se cuestiona que los derechos de las mujeres NO están incluidos, sin embargo lo que reflejan las diferentes convenciones es que los sectores dominantes son los que están incluidos.



Proceso histórico de reconocimiento político, social y de derechos de la violencia de género.



1948- Declaración Universal de los DDHH

Tras la segunda guerra mundial y como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional, el 10 de diciembre de 1948 **Naciones Unidas proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, para crear un organismo internacional que promoviera la paz mundial y evitara las guerras.

- “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo los miembros de la familia humana”*
- Base del desarrollo posterior de los DDHH en el mundo.*



- El problema no es que falten derechos especiales para las mujeres, sino que en función de la discriminación se **limita el disfrute de estos derechos**
- Por esto se crea la CEDAW en 1979 - Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer
 - Ratificada por Chile en el año 1989.
 - Hace visible la situación de discriminación y subordinación de las mujeres.
 - Fija obligaciones a los Estado en materia de superación de estas desigualdades e injusticias producto de las relaciones de género.
 - 2020 Chile firma el protocolo facultativo de la CEDAW
- **Convención de Belém do Pará (1994) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.**



En 1979 la violencia contra las mujeres no fue parte de las discriminaciones a eliminar por la CEDAW.

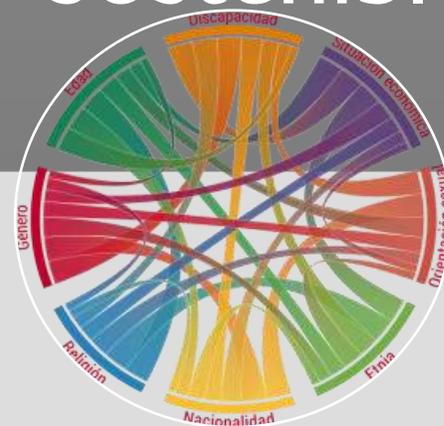
No era visible aun



Desde la perspectiva de los DDHH → el género,

- Representa una dimensión esencial del proceso formulación, implementación y evaluación de programas que buscan adherirse al principio de *no discriminación*.
- Indispensable en la evaluación crítica de políticas, programas y proyectos → grado de respeto, protección y contribución a la realización de los derechos a la igualdad y la no discriminación.
- Hace visible la aparente neutralidad de Género de las políticas públicas, programas y procedimientos

La igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es un objetivo de 193 países del mundo, que lo aprobaron como el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Agenda 2030





La discriminación contra las niñas y las mujeres significa tratar directa o indirectamente a las niñas y las mujeres de forma diferente que a los niños y los hombres, de modo que les impida disfrutar de sus derechos.

Puede ser directa o indirecta:

La discriminación directa es más fácil de reconocer ya que es bastante obvia. Por ejemplo, en algunos países, las mujeres no pueden poseer tierra legalmente; se les prohíbe tener ciertos trabajos; o las costumbres de una comunidad pueden no permitir que las niñas continúen con sus estudios a nivel terciario.

La discriminación indirecta contra niñas y mujeres puede ser difícil de reconocer. Se refiere a situaciones que pueden parecer justas pero en las que, en realidad, el tratamiento de niñas y mujeres es desigual.

Por ejemplo, un trabajo de oficial de policía puede tener un requisito de EXPERIENCIA O DE ALTURA difícil de cumplir para las mujeres. Como resultado, las mujeres no pueden ser oficiales de policía.

Fuente: Glosario ONU MUJERES- UNICEF (2011)

ESTAMOS EN EL PROCESO O UN NUEVO ESTADIO DE COMPRESION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Se supera el desarrollo conceptual exclusivo de la
noción de violencia contra las mujeres.

Estos agentes de socialización (que nos incluyen) a través de sus actuaciones van fortaleciendo y reproduciendo los estereotipos, prejuicios y roles de género tradicionales para hombres y para mujeres, **ES DECIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**



La violencia es conceptualizada a partir de un proceso histórico y cultural

1871:
Olimpya de Gouges presentó a la Asamblea Francesa la “declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía

1979
Convención contra toda forma de discriminación contra la Mujer CEDAW

1985
Nairobi
Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

1995
Beijing
IV Conferencia Mundial: transversalizar todo el Estado

↓
2018:
Acción policial



1975
México

1980
Copenhagu
e
Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

1994
Convención Belem Do Pará

2001:
feminicidio

Desafíos globales
Mirada violencia e
Interseccionalidad





Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra



1994



**VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES LAC**



Sentencia caso 205 C : Caso González y otras "Campo Algodonero) VS México", 2001

2001

FEMICIDIO

La demanda se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por “la desaparición y ulterior muerte” de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez (en adelante “las jóvenes González, Herrera y Ramos”), cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodón de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

Se responsabiliza al Estado por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada

Día Internacional de la Mujer

8 de marzo de 2021

"La Corte IDH reitera que la ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra la mujer propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general".

Sentencia del Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. Ver la Sentencia de 16 de noviembre de 2009.



#DiaInternacionalDeLaMujer



Corte IDH
Protegiendo Derechos



Durante los días 3 y 4 de mayo del año 2006 la policía municipal de Texcoco y San Salvador de Atenco, la policía estadual del estado de México y la Policía Federal Preventiva adelantaron operativos en los municipios de San Salvador de Atenco, Texcoco y en la carretera TexcocoLechería para reprimir manifestaciones que se llevaban a cabo en dichos municipios.

En el curso de los operativos fueron detenidas las once mujeres víctimas del caso, durante su detención y mientras eran trasladadas e ingresadas al Centro de Readaptación Social “Santiaguito”, fueron sometidas a las siguientes formas de violencia, incluida en algunos casos la violación sexual.

Caso Sentencia Corte IDH Mujeres víctimas de tortura sexual de Atenco



Esta sentencia marca un precedente para la justicia en la Región - LAC

Estos hechos llevan a abordar el uso legítimo de la fuerza, al dictaminar que:

Los estados tienen derecho de velar por el orden público y estos pueden proceder al uso de la fuerza, sin embargo establece ciertos principios: proporcionalidad

2018

Por primera vez se refiere a la tortura como un arma de control social en contexto de democracia:

- La corte determinó que en este caso la tortura sexual se utilizó como una forma de control
- También dice que fueron utilizados los cuerpos de las mujeres para transmitir un mensaje de reprobación a la protesta social
- Hay una nueva definición de violencia sexual:
Puede incluir la invasión física pero también puede ser verbal.



La tortura es definida: tiene los siguientes elementos constitutivos:

- Es intencional, no ocurre por accidente hay una intencionalidad por parte de quien la esta llevando a cabo
- Supone severos sufrimientos físico y psicológicos para la victima
- Se comete por un fin que es humillar, degradar, castigar y controlar a la persona



2018

A partir de estos tres elementos la Corte IDH determina que la violencia sexual constituye actos de tortura sexual.

*La Corte había considerado la violencia sexual como tortura solo en casos de conflicto armado.

Es primera vez que se incorpora la violencia sexual como tortura en contextos de protesta social. Lo que supone un ampliación del standart.



Ámbito laboral: Acoso sexual, OIT convenio 190



2019

Los roles de género como construcción social de lo femenino y lo masculino, repercuten en los espacios laborales reproduciendo situaciones en que se intensifica la situación de subordinación y menor valorización de “lo femenino”.



Violencia en el
espacio laboral

En este contexto de asimetría de poder, las mujeres no siempre cuentan con condiciones para enfrentar las situaciones de acoso en el ámbito del trabajo y denunciarlas.

Las organizaciones no siempre son conscientes de esta realidad y reproducen estereotipos de género, **minimizando las situaciones de violencia laboral** que afectan a las mujeres.



ESTÁNDAR DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO **¿QUÉ IMPLICA ASUMIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL MOMENTO DE DISEÑAR O EJECUTAR ACTUACIONES EN VIOLENCIA DE GÉNERO?**

- ✓ Adecuada comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres.
- ✓ Asumir el contexto generalizado de violencia contra la mujer.
- ✓ Adecuada identificación de las relaciones de poder desiguales entre los géneros.
- ✓ Utilización de un lenguaje no sexista.
- ✓ Ausencia de prejuicios y estereotipos de género.
- ✓ Incorporación de los estándares internacionales que protegen los derechos de las mujeres (incluyendo jurisprudencia de mecanismos internacionales).

Estándar de debida diligencia, ¿ Qué implica?
Art. 7 letra b) Convención Belem do Pará



Valor reforzado al testimonio de la víctima en los procesos y sentencias judiciales

Uno de los puntos clave donde se revela la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de las sentencias judiciales es en la valoración que hacen las/los juzgadoras/es del testimonio de las víctimas.

Los estándares internacionales en torno a los derechos de las mujeres han puesto un énfasis especial en la importancia que conlleva dotar de un **valor reforzado al testimonio de las víctimas** de violencia contra las mujeres a partir de un enfoque de género. Ello implica, sobre todo:

- i) **Liberarse de los prejuicios de cómo deberían haber actuado las víctimas (estereotipo de la víctima ideal);**
- ii) **Y considerar que muchas veces es una de las pocas pruebas con que se consta**



Garantía de no repetición y reparación a las víctimas

- Las garantías de no repetición son la herramienta que tiene por función evitar que los hechos que dieron lugar a una violación de los derechos humanos vuelvan a suceder.
- Ellas pueden ser muy variadas, y **en el caso de la violencia contra las mujeres, suelen estar relacionadas con asegurar garantías en los procesos judiciales, pero también en relación a capacitar y promover los derechos humanos de las mujeres en los/as operadores/as de justicia y en la sociedad en su conjunto**, como un mecanismo que permita intervenir sus imaginarios y sistemas de creencias sociales y culturales, que muchas veces son los que finalmente guían su actuar frente a los hechos de violencia en las denuncias, investigaciones y juzgamiento de estos casos.



¿ LA SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO TIENE
RELACIÓN CON LA VIOLENCIA EN LOS
ESPACIOS LABORALES?





RELACIÓN DE VIOLENCIA LABORAL Y GÉNERO



- Tiene que ver con la asimetría de poder en la que se encuentran las mujeres y diversidades (LGTBIQA+).
- Desigualdades estructurales, que implican tratos desiguales basados en el sexo de las personas.
- Los espacios laborales se basan en relaciones jerárquicas y patriarcales, a partir de un modelo de gestión pensado desde lo masculino.

¿Cuál es la realidad de sus espacios laborales en sus territorios?



Ámbito laboral: Acoso sexual, OIT convenio 190

Los roles de género como construcción social de lo femenino y lo masculino, repercuten en los espacios laborales reproduciendo situaciones en que se intensifica la situación de subordinación y menor valorización de “lo femenino”.

En este contexto de asimetría de poder, las mujeres no siempre cuentan con condiciones para enfrentar las situaciones de acoso en el ámbito del trabajo y denunciarlas.

Las organizaciones no siempre son conscientes de esta realidad y reproducen estereotipos de género, **minimizando las situaciones de violencia labora.**

Encuesta da cuenta que el 70% de chilenos que trabajan ha sido víctima de acoso laboral (abril 2024))

El 67.8% de los casos fueron presentados por mujeres, y las grandes empresas concentraron la mitad de las denuncias.

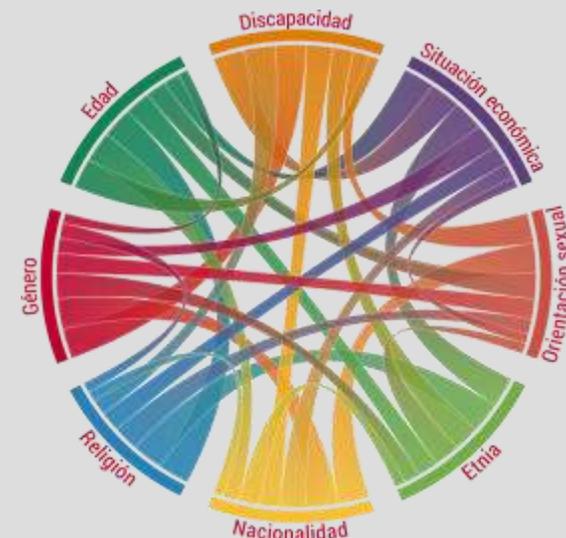
Entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2024, la Dirección del Trabajo de Chile registró 21,864 denuncias por acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

¿Que nos dice esta información?

¿Por qué piensas que las mujeres están mas afectadas?

Interseccionalidad y Género:

- La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, **multiplicando las desventajas y discriminaciones**.
- Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; entre otros.
 - **Todas las posibilidades de desigualdad mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad.**



Recomendación General N° 25 de la CEDAW reconoce que:

"Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Quizás sea necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene."

**Entre TODOS Y TODAS podemos
construir una sociedad más igualitaria**



GRACIAS...